

## CIRCULAR MSyD/AGEMED/CR/6/2021

*A todos los profesionales de la salud y población en general.*

REF.: Socialización Resolución Administrativa No. 004 de 18 de enero del 2021,  
acerca del medicamento Remdesivir

La Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud - AGEMED del Ministerio de Salud y Deportes, velando por el acceso a medicamentos seguros, eficaces y de calidad tiene a bien socializar la Resolución Administrativa No. 004 de 18 de enero del 2021 (Adjunta) emitida por esta Agencia, la cual aprueba disposiciones referidas al medicamento REMDESIVIR en beneficio de toda la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Para efecto de la adquisición del medicamento Remdesivir se pone en conocimiento la siguiente información:

1. La compra podrá realizarse en:
  - ✓ Farmacias privadas legalmente inscritas en los SEDES departamentales, cuyo detalle se encuentra disponible en el siguiente enlace <https://www.agemed.gob.bo/#vigilanciacontrol/contenido> y en la aplicación "Todos contra El COVID"
  - ✓ Importadoras legalmente inscritas en AGEMED y sus regionales en los diferentes departamentos detalladas en ANEXO 1.

Constituyéndose los referidos puntos de dispensación, en los únicos lugares oficiales legalmente establecidos y que cuentan con Registro Sanitario emitido por AGEMED.


2. El precio unitario máximo de venta al usuario/consumidor final en farmacia privada e importadora/regional se detalla en el ANEXO 2.
3. Toda receta dispensada en forma parcial o total, en farmacia privada o importadora/regional, será sellada con color rojo por el profesional farmacéutico responsable de la dispensación, con la referencia "RECETA DISPENSADA" en tamaño visible, debiendo para fines de control especificar la cantidad, acorde al ejemplo del ANEXO 3
4. El usuario/consumidor debe exigir la factura correspondiente con el detalle del producto, precio unitario y precio total.



5. Ante cualquier sobreprecio o irregularidad, el usuario debe realizar su denuncia al Servicio Departamental de Salud - SEDES de su departamento, cuyos datos de teléfonos y correos electrónicos se encuentran disponibles en el enlace: <https://www.agemed.gob.bo/#denuncias> y en ANEXO 4 adjunto a la presente.
6. Se reitera que está PROHIBIDA la venta del medicamento en redes sociales y otros lugares no especificados en la presente circular.

Por la importancia de la presente, se solicita a los profesionales en salud y población en general difundir la misma.

Atentamente,

  
Dra. Etana Caballero Vedia  
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i.  
AGENCIA ESTATAL DE MEDICAMENTOS  
Y TECNOLOGÍAS EN SALUD  
AGEMED

La Paz, 21 de enero de 2021



Adj.: Resolución Administrativa No. 004  
ANEXOS 1,2,3 Y 4  
Usuario: LAHP/JSC  
C.c. Arch.: DGE-DVC-DTU

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 004 La Paz, 18 de enero de 2021

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, dispone que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, los párrafos I y III del artículo 41 del Texto Constitucional, establecen que el Estado garantizará el acceso de la población a los medicamentos; y el derecho a acceder a los medicamentos no podrá ser restringido por los derechos de propiedad intelectual y comercialización, y contemplará estándares de calidad y primera generación.

Que, el artículo 306 párrafo III, dispone que la economía plural articula las diferentes formas de organización económica sobre los principios de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia. La economía social y comunitaria complementará el interés individual con el vivir bien colectivo.

Que el artículo 325. Establece que el ilícito económico, la especulación, el acaparamiento, el agio, la usura, el contrabando, la evasión impositiva y otros delitos económicos conexos serán penados por ley.

Que, el inciso e), del artículo 1 de la Ley N° 1737, de 17 de diciembre de 1996, establece que la Política Nacional del Medicamento del Estado Boliviano deberá cumplir el objetivo, entre otros, de establecer mecanismos normativos descentralizados para el control de la adquisición, suministro y dispensación de medicamentos, y de precios de origen para medicamentos importados.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 1737 de 17 de diciembre de 1996, establece que la referida Ley regula la fabricación, elaboración, importación, comercialización, control de calidad, registro, selección, adquisición, distribución, prescripción y dispensación de medicamentos de uso humano, así como de medicamentos especiales, como biológicos, vacunas, hemoderivados, alimentos de uso médico, cosméticos, productos odontológicos, dispositivos médicos, productos homeopáticos, y productos medicinales naturales y tradicionales.

Que, el artículo 59 de la Ley N° 1737 de 17 de diciembre de 1996, considera las infracciones punibles a la transgresión de los artículos señalados en esta Ley y su reglamento entre las cuales se establecen la especulación y el agio con medicamentos.

Que, el Sistema Nacional de Vigilancia y Control de Medicamentos aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0250 de 14 de mayo de 2003, emitida por el Ministerio de Salud y Deportes, establece en el numeral 5.2. LABORATORIOS INDUSTRIALES FARMACÉUTICOS, IMPORTADORAS Y DISTRIBUIDORAS, punto 5.2.6. inciso f), que la dispensación de productos especiales como ser oncológicos, vacunas o productos para trasplantes, deberá efectuarse a través del regente farmacéutico cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto, tales como receta, sello y firma correspondiente del profesional farmacéutico de la empresa, según corresponda.

Que, las Normas de Buenas Practicas de Dispensación, Numeral 6, conforme a los artículos 39 y 41 de la Ley del Medicamento N° 1737, de 17 de diciembre de 1996 se reconoce como dispensadores de medicamentos a: Profesionales Farmacéuticos, Químico Farmacéuticos habilitados para el ejercicio de la profesión y matriculados en el Ministerio de Salud; asimismo, el numeral 9, inciso c), establece que la dispensación bajo receta médica, bajo esta modalidad se dispensarán aquellos medicamentos que deben ser despachados al público previa presentación de la prescripción médica.

Que, la AGEMED al tratarse de una entidad desconcentrada del Ministerio de Salud y Deportes, con independencia de gestión administrativa, financiera, legal y técnica de conformidad al artículo 3 del Decreto Supremo N° 2905, puede emitir normas que regulen las acciones de sus regulados a fin de desarrollar mecanismos técnicos, legales y administrativos, enmarcados en la buena gobernanza en medicamentos, transparencia y ética en la gestión.

Que, de conformidad al artículo 7 del Decreto Supremo N°2905, mediante el cual se establecen las funciones encomendadas a la Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud- AGEMED.

Que, el Informe Técnico MSyD/AGEMED/AUMyT/AATSyUR/IT/9/2021 de 15 de enero de 2021, emitido por los Departamentos de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Uso Racional y de Vigilancia y Control, establece que debido a la necesidad actual que tienen los familiares de los pacientes en adquirir el medicamento Remdesivir por el incremento de casos de la COVID-19, la necesidad de los médicos de utilizar los mismos en sus protocolos clínicos, se ve la pertinencia de realizar una venta directa de medicamentos sin intermediarios para el acceso a fin de precautar la economía y la salud de quienes requieran estos medicamentos de alto costo, por lo que se sugiere autorizar eventualmente la venta de los mismos a través de las Importadoras correspondientes directamente a pacientes mientras dure la emergencia sanitaria provocada por la COVID-19, concluyendo y recomendando la dispensación del medicamento Remdesivir por parte de las importadoras.

Que, el Informe Legal MSyD/AGEMED/ADAJ/IL/27/2021 de 18 de enero de 2021, se concluye que de la revisión del contenido del Informe Técnico MSyD/AGEMED/AUMyT/AATSyUR/IT/9/2021 de 15 de enero de 2021; no existe impedimento legal para su aquiescencia, por cuanto se recomienda la aprobación mediante Resolución Administrativa expresa, toda vez que no se está contraviniendo ninguna disposición legal.

**POR TANTO:** La Directora General Ejecutiva a.i. de la Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud – AGEMED, en uso de las atribuciones otorgadas por el Decreto Supremo N° 2905 de 21 de septiembre de 2016.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Autorizar la dispensación del medicamento Remdesivir a través del regente farmacéutico de las empresas importadoras legalmente inscritas en la Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud – AGEMED, que cuenten con registros sanitarios vigentes del mencionado medicamento.

**SEGUNDO.** En cuanto a la prescripción y dispensación del medicamento Remdesivir, al ser un medicamento aprobado bajo condición de venta bajo receta médica, los profesionales responsables de estos actos se remitirán estrictamente a lo establecido en los artículos que correspondan de los Capítulos XI y XII del Decreto Supremo N°25235 Reglamento a la Ley del Medicamento N°1737, debiendo la receta médica contemplar todos y cada uno de los requisitos establecidos en regulación farmacéutica vigente para su dispensación.

**TERCERO.** Velando por el acceso, menor precio y con el propósito de evitar el agio y especulación, la venta del medicamento Remdesivir al usuario o consumidor final será al precio reportado a la AGEMED, el cual debe ser menor o igual que para venta a farmacias privadas, debiendo la importadora extender la factura con el detalle correspondiente.

**CUARTO.** Para fines de trazabilidad del medicamento las empresas importadoras del Remdesivir deberán reportar quincenalmente al Departamento de Vigilancia y Control de la Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud – AGEMED a partir de la fecha de emisión de la presente: cantidad importada, Código UNI del certificado de autorización para





despacho aduanero, cantidad y lote liberado, cantidad distribuida a establecimientos farmacéuticos, cantidad vendida directamente a usuarios/consumidores finales debiendo detallar el lote, fotocopias de las recetas, además de las fotocopias de las facturas de venta y el saldo.

**QUINTO.** Las empresas importadoras del medicamento Remdesivir, en un plazo no mayor a 24 horas de la emisión de la presente Resolución Administrativa, deben remitir a AGEMED el detalle de las regionales o distribuidoras en los diferentes departamentos de Bolivia, con dirección exacta (latitud y longitud), teléfono(s) de contacto, horarios de atención y profesional farmacéutico(a) responsable de la distribución y/o dispensación.

**SEXTO.** El incumplimiento a la presente será sancionado acorde normativa vigente.

**SEPTIMO.** Los Departamentos y Divisiones de AGEMED quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Dra. Eleana Zaballero Vedia  
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.l.  
AGENCIA ESTATAL DE MEDICAMENTOS  
Y TECNOLOGÍAS EN SALUD  
 **AGEMED**





NOMBRE DE LA EMPRESA	SUCURSAL Y/O DISTRIBUIDORA	DEPARTAMENTO	DIRECCION	LATITUD - LONGITUD	TELEFONO(S) DE CONTACTO	HORARIOS DE ATENCION	PROFESIONAL FARMACEUTICO RESPONSABLE
APTALISPHARMA S.R.L.	OFICINA CENTRAL	SANTA CRUZ	CALLE AVAROA N° 20, ENTRE CALLE SUCRE Y BOLIVAR, ZONA CASCO VIEJO	17°46'58,8"S 63°10'29,0"W	3216001 - 77006290	08:00 A 16:00	TONIA DIVANA FLORES UGARTECHE
FARMEDICAL S.R.L.	OFICINA CENTRAL	LA PAZ	C. 14 DE OBRAJES AV. HERNANDO SILES N° 6007	16°31'42.8"S 68°06'13.5"W	22788494	08:00 A 14:00	KATERINE GONZALES SANCHEZ Y DRA. WENDY VALVERDE LINARES
FARMEDICAL S.R.L.	SUCURSAL	COCHABAMBA	AV. HEROINAS N° 177 EDIFICIO SANTIAGO	17°23'33,5"S 65°14'41,6"W	4581190	08:00 A 14:00	MARIA ANGELICA MIRANDA BECKERMAN
FARMEDICAL S.R.L.	SUCURSAL	SUCRE	CALLE TARAPACA N° 166 ENTRE AVENIDA HERNANDO SILES Y CALLE RAVELO	10°02'37,0"S 65°15'41,6"W	6565678	08:00 A 14:00	NINOSCA VLADIMIRA SALINAS MANCILLA
FARMEDICAL S.R.L.	SUCURSAL	TARIJA	CALLE EULOGIO RUIZ. S/N. ZONA VILLA FATIMA	21°32'27,6"S 64°43'27,3"W	4629915	08:00 A 14:00	ROXANA VIOLETA ORDOÑEZ OQUENDO
FARMEDICAL S.R.L.	SUCURSAL	TRINIDAD	URBANIZACION EL PALMAR, CALLE PEDRO VACA N° 28	14°49'21,5"S 64°54'20,3"W	3-4629915	08:00 A 14:00	LIZA MARIE COCA GARCÍA





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
**MINISTERIO DE SALUD  
 Y DEPORTES**



NOMBRE DE LA EMPRESA	SUCURSAL Y/O DISTRIBUIDORA	DEPARTAMENTO	DIRECCION	LATITUD - LONGITUD	TELEFONO(S) DE CONTACTO	HORARIOS DE ATENCION	PROFESIONAL FARMACEUTICO RESPONSABLE
FARMEDICAL S.R.L.	SUCURSAL	SANTA CRUZ	CALLE GUILLERMO BURTON N° 100	17°46'03.1''S 63°11'18.0''W	3443399	08:00 A 14:00	HUGO ALFREDO TORREZ ENCINAS
FRALAK COMERCIO IMPORT EXPORT S.R.L.	OFICINA CENTRAL	SANTA CRUZ	C/ ICHILO N°168 ENTRE BUENOS AIRES Y FLORIDA	17.7816893, -63.1897755	69050443	08:00 A 16:00	YENNY PATZI YUCRA
QUIMFA BOLIVIA S.A.	OFICINA CENTRAL	SANTA CRUZ	CALLE FRANCISCO GUTIERREZ N° 93	17.77415, -63.17052	3333346	08:00 A 16:00	LIZETH JENNY YUCRA PEREDO
QUIMFA BOLIVIA S.A.	FARMASHOPING	COCHABAMBA	CALLE OBISPO ANAYA, FELIX DEL GRANADO Y JULIO MENDEZ. EDIF. SION, PISO 3 -A	17°22'36.7''S 66°09'51.3''W	4661712	08:00 A 16:00	GIOVANCA FABIOLA ZENTENO PITA
QUIMFA BOLIVIA S.A.	FARMASHOPING	TARIJA	PASAJE RAQUEL D'ARLACH N°470	21.5580371, -64.7247381	46647549	08:00 A 12:00 14:30 A 18:30	JIMENA LIZETH HUANCA CASTRO
SOUTH AMERICAN EXPRESS S.A.	SUCURSAL	LA PAZ	AVENIDA ECUADOR N° 2608 ESQ. PEDRO SALAZAR	16.513452, -68.129171	2410676	08:30 A 12:30 13:30 A 16:30	MAGDA NIEVA TRIGO
SOUTH AMERICAN EXPRESS S.A.	SUCURSAL	SANTA CRUZ	AVENIDA CRISTO REDENTOR N° 3733 ENTRE 4TO.Y 5TO ANILLO	17.74536, -63.17321	3410044	08:00 A 16:30	MARIA TERESA ILLANES





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE SALUD  
Y DEPORTES



NOMBRE DE LA EMPRESA	SUCURSAL Y/O DISTRIBUIDORA	DEPARTAMENTO	DIRECCION	LATITUD - LONGITUD	TELEFONO(S) DE CONTACTO	HORARIOS DE ATENCION	PROFESIONAL FARMACEUTICO RESPONSABLE
SOUTH AMERICAN EXPRESS S.A.	SUCURSAL	COCHABAMBA	AVENIDA JUAN DE LA ROSA N° 1010 ESQ. A. VIRREIRA.	17.376019429082536, -66.17220762034212	4294741	08:00 A 16:30	ADA CAROLINA GARCIA
SOUTH AMERICAN EXPRESS S.A.	SUCURSAL	SUCRE	PASAJE ELIODORO AYLLON N° 79	19.0447706, -65.2550911	6445888	08:00 A 16:30	CLAREN EVELYN CALDERON SILVESTRE
SOUTH AMERICAN EXPRESS S.A.	SUCURSAL	ORURO	AVENIDA PAGADOR ENTRE LEON Y 1° DE NOVIEMBRE N° 5246	17.96362225956303, -67.10874200313384	5257795	08:30 A 16:00	LESLEY GARCIA APAZA
SOUTH AMERICAN EXPRESS S.A.	SUCURSAL	POTOSI	CALLE MILLARES N° 123.	19.591541, -65.751660	6230963	08:00 A 16:30	MARCELA ARCE GOROSTIAGA
SOUTH AMERICAN EXPRESS S.A.	SUCURSAL	TARIJA	BARRIO SAN GERÓNIMO, CARRETERA A SAN LUIS, AV. GUILLERMO BELTRÁN, EDIFICIO GERMANIA S/N PASANDO LA IV BRIGADA AÉREA	21.552078, -64710133	6634747	08:00 A 12:00 14:30 A 19:00	MIRKA JIMENA VAQUILA CRUZ







ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE SALUD  
Y DEPORTES



NOMBRE DE LA EMPRESA	SUCURSAL Y/O DISTRIBUIDORA	DEPARTAMENTO	DIRECCION	LATITUD - LONGITUD	TELEFONO(S) DE CONTACTO	HORARIOS DE ATENCION	PROFESIONAL FARMACEUTICO RESPONSABLE
SOUTH AMERICAN EXPRESS S.A.	SUCURSAL	BENI	CALLE NICOLAS SUAREZ N° 624 ENTRE GIL COIMBRA Y MARIA LUISA VIERA	14.832943463507808, -64.9045265320323	4627645	08:00 A 16:00	ANTONIA ZELADA CUELLAR
SOUTH AMERICAN EXPRESS S.A.	SUCURSAL	EL ALTO	CALLE ALFREDO SANJINEZ N° 186	16.532282, -68.150796	2816018	08:00 A 16:30	ADRIANA DAZA VON BOECK



## Anexo 2

### LISTA DE PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA DEL MEDICAMENTO REMDESIVIR

COD.	REG. SANITARIO	NOMBRE GENÉRICO	NOMBRE COMERCIAL	FORMA FARMACÉUTICA	CONCENTRACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PRESENTACION	EMPRESA PROVEEDORA	PRECIO UNITARIO MÁXIMO DE VENTA AL CONSUMIDOR FINAL
II	74612	REMDESIVIR	REMDESIVIR	POLVO LIOFILIZADO P/INY.	100MG	ESKAYEF PHARMACEUTICALS LTD	ESTUCHE X 1 VIAL DE VIDRIO CLARO TIPO I + 2 AMPOLLAS CON AGUA PARA INYECCIÓN DE 10ML C/U + PROSPECTO	FARMEDICAL S.R.L.	1378,00
II	76074	REMDESIVIR	REMDESIVIR 100MG QUIMFA	POLVO LIOF. P/SOL.P/PERF.	100MG	QUIMFA S.A.	CJA X 1 VIAL DE VIDRIO BOROSILICATO NEUTRO TIPO I, INCOLORO DE 30ML DE CAPACIDAD TAPÓN DE BROMOBUTILO OPACO DE COLOR GRIS C/PRECINTO FLIP/OFF COLOR ROJO CONTENIENDO POLVO LIOFILIZADO + 1 AMPOLLA DE VIDRIO DE BOROSILICATO NEUTRO TIPO I, INCOLORO DE 20ML DE CAPACIDAD + PROSPECTO.	QUIMFA BOLIVIA S.A.	1300,00
II	75171	REMDESIVIR	BEMSIVIR	POLVO LIOFILIZADO	100MG	BEXIMCO PHARMACEUTICALS LIMITED	CAJAX 1 VIAL AMP. DE VIDRIO TIPO 1 INCOLORA CON TAPA DE CAUCHO BROMOBUTILO CONTENIENDO EL POLVO LIOFILIZADO + 1 AMP. DE 20ML DE AGUA PARA INYECCIÓN BP + 1ALMOHADILLA DE ALCOHOL ISOPROPILICO 70% + 1 JERINGA DE POLIPROPILENO + SET DE INFUSIÓN DE ISOPRENO CON AGUJA MARIPOSA + INSERTO	SOUTH AMERICAN EXPRESS S.A. SAE S.A.	1200,00
II	76449	REMDESIVIR	REMDESIVIR FOR INJECTION	POLVO LIOFILIZADO	100MG	KWALITY PHARMACEUTICALS LTD.	CAJA POR FRASCO VIAL DE VIDRIO TRANSPARENTE TIPO 1 POR 20ML	APTALISPHARMA S.R.L.	900
II	75769	REMDESIVIR	REMDINIL 100M	SOLUCION P/INFUSION I.V.	100MG	SQUARE PHARMACEUTICALS LTD.	CAJA X 1 VIAL DE VIDRIO TRANSP. TIPO 1, TAPÓN DE GOMA C/SELLO DE AL. CIRCULAR Y CUBIERTA DE PLASTICO EN RELIEVE CUADRADO	FRALAK IMPORT EXPORT S.R.L.	1700,00



ANEXO 3. EJEMPLO RECETA DISPENSADA



HOSPITAL/CLINICA:  
DIRECCIÓN:  
TELÉFONO:  
MEDICO TRATANTE:

Paciente:  
CI:

Edad:

R/p.

- Nombre genérico del medicamento  
(Remdesivir 100mg.)  
# 1 Frasco
- Dosis: *Declarar la dosis de administración*

**RECETA  
DISPENSADA  
CANTIDAD**

\_\_\_\_\_  
Firma y sello  
Matricula Profesional  
del Médico Tratante

\_\_\_\_\_  
Firma y sello  
Profesional Farmacéutico  
Responsable de la dispensación

Lugar y fecha:



#### ANEXO 4. REFERENCIAS PARA DENUNCIAS A NIVEL DEPARTAMENTAL

Departamento	Correo Electrónico	Teléfono
<b>La Paz</b>	jfarmaciaslapaz@minsalud.gob.bo	2441749 - 2443885 - 2440956
<b>Cochabamba</b>	jfarmaciascochabamba@minsalud.gob.bo	4533235
<b>Santa Cruz</b>	jfarmaciassantacruz@minsalud.gob.bo	3636606 - 3636607
<b>Oruro</b>	jfarmaciasoruro@minsalud.gob.bo	25277001 - 25254677
<b>Chuquisaca</b>	jfarmaciaschuquisaca@minsalud.gob.bo	6454891 - 6454093
<b>Beni</b>	jfarmaciasbeni@minsalud.gob.bo	(3) 4622818 - 4621904 - 4621436)
<b>Potosí</b>	jfarmaciaspotosi@minsalud.gob.bo	26227449 - 26224719
<b>Tarija</b>	jfarmaciastarija@minsalud.gob.bo	4 6643267
<b>Pando</b>	jfarmaciaspando@minsalud.gob.bo	2286-3474